



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Esports

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 898/2025/eSUB

A reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, en fecha 17 de diciembre de 2025, el Alcalde dict3 el siguiente decreto con n3mero 11099:

“3rgano que lo dicta: Alcalde

Identificaci3n del expediente

N3m.Exp. 898/2025/ESUB

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA A LA ENTIDAD CLUB DE FUTBOL VILANOVA

Relaci3n de hechos

1. La entidad CLUB DE FUTBOL VILANOVA ha presentado la solicitud para la concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2025, por el ascenso a Tercera RFEF del primer equipo de la entidad.
2. Dado que en las bases de ejecuci3n del presupuesto del presente ejercicio est3 prevista la subvenci3n nominativa a la entidad FUNDACI3 FUTBOL VILANOVA I LA GELTR3, con una aplicaci3n presupuestaria de 10.000 € con n3mero 33.3410.4810900 SUBVENCI3N EXTRAORDINARIA CLUB DE FUTBOL
3. Dado que consta en el expediente un informe favorable de la Jefa del Servicio de Deportes y se propone conceder la subvenci3n.
4. La entidad CLUB DE FUTBOL VILANOVA ha presentado la justificaci3n para la concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2025 en fecha 3 de diciembre de 2025, las facturas n3mero 3, 4, 5, 11 y 12 no se han tenido en cuenta, ya que no est3n relacionadas con el proyecto presentado y por tanto 10.554,53 €.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.

5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales.

6. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.

7. De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

8. Visto el decreto de alcaldía núm. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado en el BOP 04.10.2024) se delega la competencia en favor de la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones nominativas. No obstante, en casos de urgencia por agotamiento de plazo se podrá acordar la aceptación por Decreto del concejal/a delegado correspondiente, en función del ámbito de sus competencias, debiendo dar cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que proceda.

9. El artículo 10 de la LRJSP establece que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser abogado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación debe efectuarse mediante acuerdo motivado que debe notificarse a los interesados en el procedimiento, si lo hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer recurso alguno, aunque se puede impugnar en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

PRIMERO. AVOCAR la competencia delegada por esta alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local por decreto núm. 7545 de fecha 16/09/2025 (publicado en el BOP 30.09.2025) en materia de subvenciones nominativas, en concreto y exclusivamente para este acto administrativo.

SEGUNDO. CONCEDER una subvención nominativa a la entidad CLUB DE FUTBOL VILANOVA con CIF G-58496217, por un importe de diez mil euros (10.000€), por la permanencia del primer equipo de la entidad en la Tercera RFEF.

TERCERO. AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligación por importe de diez mil euros (10.000€) con cargo a la aplicación 33.3410.4810900 SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA CLUB DE FUTBOL VILANOVA, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a

CUARTO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. La entidad CLUB DE FUTBOL VILANOVA se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a la permanencia del primer equipo en la Tercera RFEF.

3.1.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.3. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.4. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

3.1.5. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.

3.1.6. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3.1.8. Antes del pago, el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.9. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu1a, respecto a la publicidad activa.

3.2. Ser3n **gastos subvencionables** los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. **El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida**, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da1os y perjuicios que sean oportunos.

3.4. **Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. **La forma de pago** del importe de la subvenci3n se realizar3 **de una sola vez** previa la presentaci3n dentro de los plazos establecidos de la documentaci3n justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

3.6. **Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones,

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

QUINTO. NOTIFICAR esta resolución a la entidad **CLUB DE FUTBOL VILANOVA**. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en ese plazo no manifiesta expresamente su disconformidad.**

SEXTO. DAR CUENTA de la presente resolución a la próxima Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. PIE DE RECURSO

*“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:
Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.*

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente”.

El vicesecretari, en substitució del secretari general

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion